



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA AGENCIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAGDALENA"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 2 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política, las leyes 489 de 1998 y 2200 de 2022,

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1: Creación.** Créese la Agencia Departamental de Educación Superior del Magdalena.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza.** La Agencia Departamental de Educación Superior del Magdalena es una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del Gobernador.

**ARTÍCULO 3. Objeto y Misión.** La Agencia Departamental de Educación Superior del Magdalena se encarga de promover, fortalecer, financiar o subsidiar y generar escenarios que propicien una oferta educativa del nivel superior y del nivel de la formación para el trabajo y el desarrollo humano, privilegiando la educación pública desde la media a la técnica (laboral o profesional), tecnológica y universitaria en pregrado y postgrado, en todas las modalidades. Además de esto, se encarga de articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, público y las organizaciones sociales y culturales del departamento y de hacer impulso de la ciencia y la tecnología y los proyectos de investigación científica de grupos, centros e institutos reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento del Magdalena

**ARTÍCULO 4. Funciones.** Las funciones de la Agencia Departamental de Educación Superior del Magdalena son:

1. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos departamentales para el mejoramiento de la tasa de tránsito inmediato de la educación media a la superior o a la educación para el trabajo y el desarrollo humano o la formación para el trabajo; y para la articulación entre la media y los diferentes niveles y sectores de educación posterior a la media, en coordinación con las entidades competentes.
2. Coordinar, asesorar, liderar y/o brindar acompañamiento técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos departamentales de inclusión, acceso, pertinencia, permanencia de la educación posterior a la formación media.
3. Liderar, asesorar, coordinar y/o brindar acompañamiento en la creación del Sistema de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Empleo en el departamento del Magdalena, y en su interacción sectorial y regional.
4. Liderar, asesorar, coordinar y/o brindar acompañamiento en los procesos públicos de fomento a la articulación de la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la formación para el trabajo, la educación informal, la certificación y evaluación de aprendizajes previos y de competencias y la educación superior.
5. Desarrollar los planes, programas y proyectos departamentales para los procesos de formación profesional en el Magdalena, y en su interacción sectorial y regional.





**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA AGENCIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAGDALENA"**

6. Liderar, gestionar, coordinar y/o ejecutar las diferentes estrategias previstas para la financiación pública, privada o pública-privada de la educación posterior a la media, para efectos de mejorar indicadores de acceso, cobertura, calidad e inclusión en la educación superior, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la formación para el trabajo, la educación informal, y las rutas de reconocimiento de aprendizajes previos, privilegiando la oferta pública.
7. Administrar los recursos para la promoción del acceso a la educación superior que provengan de cualquier fuente y que el Departamento del Magdalena gestione o ejecute.
8. Promover y gestionar la creación de instituciones y condiciones para el funcionamiento de Instituciones de Educación Superior (IES) del nivel departamental.
9. Coordinar, asesorar, liderar y/o brindar acompañamiento técnico para la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones a nivel departamental, y en la interacción sectorial y regional.
10. Coordinar, asesorar, liderar, brindar acompañamiento técnico, gestionar y ejecutar planes, programas departamentales que promuevan el desarrollo de proyectos y sinergias en materia de ciencia, tecnología e innovación en el departamento del Magdalena, y en el ámbito sectorial y regional.
11. Liderar el observatorio de productividad y empleo del departamento del Magdalena.
12. Coordinar, asesorar, liderar y/o brindar acompañamiento técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos departamentales en ciencia, tecnología e innovación, incluyendo la divulgación y apropiación social de conocimiento a partir de los resultados de CTel.
13. Gestionar sinergias y alianzas o convenios para el fortalecimiento de la educación posterior a la media (Superior, Formación para el trabajo, educación informal, etc.) y la ciencia, tecnología e innovación en el departamento del Magdalena.
14. Generar informes, adelantar estudios y actualizarlos periódicamente, sobre la situación departamental, regional y sectorial en materia de productividad, empleo, educación y ciencia, tecnología e innovación.
15. Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia.
16. Realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen con su objeto o faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.
17. Las demás que le establezcan las leyes, ordenanzas y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 5. Presupuesto y Patrimonio.** El presupuesto de la Agencia Departamental de Educación Superior del Magdalena se sujetará en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución, a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Magdalena y en su defecto a las normas orgánicas del presupuesto nacional. Son ingresos de la Agencia:





**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA AGENCIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAGDALENA”**

- a. Las partidas que le asignen dentro de los presupuestos nacional, departamental, distrital y municipal, del Departamento del Magdalena o de otra entidad pública, mixta, privada o de la cooperación para el desarrollo.
- b. Los que provengan de convenios interinstitucionales a nivel local, regional, nacional e internacional y todos aquellos que le transfiera la administración departamental.
- c. Los ingresos que reciba por donaciones y auxilios se usarán conforme a las normas legales vigentes.
- d. Las participaciones en impuestos o tasas que estén autorizados por normas vigentes del orden local, regional o nacional.
- e. Los ingresos propios que provengan de la prestación de asesorías, bienes o servicios y demás recursos generados de proyectos comerciales, productivos o interinstitucionales.
- f. Los bienes muebles e inmuebles que se le traspasen, adquiera o se le asignen a cualquier título.

El patrimonio de la Agencia está constituido por:

- a. Todos los bienes que hayan sido aportados a esta entidad por el Departamento del Magdalena o adquiridos por recursos provenientes del Departamento, para el desarrollo de su objeto.
- b. Los bienes muebles e inmuebles que como persona jurídica haya adquirido o adquiera a cualquier título.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Como presupuesto inicial para la creación de la Agencia Departamental de Educación Superior del Magdalena, el Departamento del Magdalena transferirá los recursos necesarios para su funcionamiento. Para tales efectos facúltase al Gobernador del Departamento del Magdalena para hacer los traslados del presupuesto de ingresos y gastos que se requieran.

**ARTÍCULO 6. Dirección y Administración.** La Agencia Departamental de Educación Superior del Magdalena, contará, para su funcionamiento, con un Consejo Directivo y un Director.

**ARTÍCULO 7. Consejo Directivo.** El Consejo Directivo estará integrado por:

- a. El Gobernador o su delegado, quien lo preside
- b. El Secretario de Educación
- c. El Secretario de Desarrollo Económico
- d. El Secretario de Hacienda
- e. Un Representante del Sector Productivo del Departamento del Magdalena.
- f. Un representante de los beneficiarios financiados por la Agencia Departamental de Educación Superior del Magdalena.
- g. Un delegado de cada una de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas del Departamento del Magdalena.
- h. Un delegado de las Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano públicas del Departamento del Magdalena.





**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA AGENCIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAGDALENA”**

- i. Un Representante de las Instituciones Técnicas públicas del Departamento del Magdalena
- j. Un Representante de las instituciones Tecnológicas públicas del Departamento del Magdalena

**PARÁGRAFO.** Las calidades y requisitos de los representantes y delegados, así como el proceso de selección, será reglamentado en el Estatuto de la Agencia Departamental de Educación Superior del Magdalena.

**ARTÍCULO 8. Funciones del Consejo Directivo.**

- a. Formular la política general académica, administrativa, de planeación y financiera de la Agencia.
- b. Formular la política de mejoramiento continuo de la Agencia, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
- c. Aprobar el presupuesto de la Agencia.
- d. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la Dirección de la Agencia.
- e. Expedir el estatuto general y demás reglamentación interna de la Agencia y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- f. Expedir, con arreglo al presupuesto, a la normas legales y reglamentarias, la planta de personal de la Agencia con señalamiento de los cargos administrativos, directivos y/o asesores.
- g. Crear, suprimir o modificar los cargos de la Agencia, observando criterios de racionalidad, flexibilidad y transparencia.
- h. Adoptar el Plan de Acción de la Agencia.
- i. Autorizar la aceptación de donaciones, de acuerdo con las normas vigentes.
- j. Las demás que le señalen la ley y el estatuto general y demás normas reglamentarias internas.

**ARTÍCULO 9. Director.** El Director es el Representante Legal, ordenador del gasto y responsable de la gestión financiera y administrativa. El Director será de Libre Nombramiento y Remoción del Gobernador del Departamento del Magdalena, sus calidades y requisitos serán establecidos en el Estatuto y Manual de Funciones de la Agencia.

**ARTÍCULO 10. Funciones del Director.** Son funciones del Director:

- a. Dirigir el funcionamiento general de la Agencia y proponer a las instancias correspondientes las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales.
- b. Ejercer como Representante Legal de la Agencia.
- c. Dirigir, ejecutar, suscribir y controlar los contratos y convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Agencia, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- d. Proponer al Consejo Directivo el presupuesto de la Agencia.





**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA AGENCIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAGDALENA"**


- e. Dirigir los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, de evaluación y control de la Agencia para el cumplimiento de su objeto.
- f. Presentar a consideración del Consejo Directivo los planes, programas y proyectos de inversión de la Agencia.
- g. Definir los lineamientos en materia de recursos humanos, financieros, materiales técnicos y tecnológicos, de acuerdo con la ley y el estatuto.
- h. Proponer al Consejo Directivo la expedición y reforma del estatuto general y demás reglamentación interna de la Agencia.
- i. Expedir los actos administrativos necesarios para cumplir lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, el estatuto y las decisiones del Consejo Directivo.
- j. Proponer al Consejo Directivo, con arreglo al presupuesto, a la normas legales y reglamentarias, la planta de personal de la Agencia.
- k. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de gestión de talento humano y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
- l. Presentar el informe anual de gestión al Consejo Directivo y a las entidades o autoridades que lo requieran, sobre el funcionamiento general de la Agencia, los planes y programas adoptados, los contratos celebrados y sus ejecuciones.
- m. Expedir el Manual de Funciones y requisitos mínimos y el manual de procedimientos administrativos.
- n. Orientar las relaciones nacionales e internacionales de la Agencia.
- o. Las demás que le señalen la ley, el estatuto general y demás reglamentaciones internas.

**ARTÍCULO 11. Documentación.** El Consejo Directivo aprobará el Estatuto General, los reglamentos internos, la planta de cargos y los demás documentos institucionales internos necesarios para su adecuado y correcto funcionamiento como Agencia Departamental de Educación Superior del Magdalena.

**ARTÍCULO 12. Vigencia.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los dieciocho (18) días del mes de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

  
**RAFAEL EMILIO NOYA GARCÍA**  
Presidente

  
**JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.**  
Secretario General





ORDENANZA No. 149  
( 20 ENE. 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA AGENCIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAGDALENA”**

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL.** – Dado en Santa Marta, a los Dieciocho (18) días del mes de enero de Dos Mil Veintitrés (2023). - **LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió el debate en la plenaria de la Corporación, aceptando las objeciones presentadas por el Gobierno Departamental al parágrafo segundo del Artículo Quinto.

**JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C**  
Secretario General

**SANCIÓN**

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 149 de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023) “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA AGENCIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAGDALENA” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Fernando Otero Gamero - Jefe Oficina Asesora Jurídica

JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C  
Secretario General

HABER FERNÁNDEZ NOYA GARCÍA  
Presidente